CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS AL AIRE LIBRE DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2024 DEL **AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS**

Mediante las presentes bases, se convoca el proceso selectivo para contratación del personal laboral temporal para la piscina al aire libre durante la temporada de verano de Los Molinos (Madrid).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Por la presente se convoca proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal para las piscinas al aire libre de Los Molinos, por el sistema de concurso, con valoración de méritos y pruebas selectivas, de dos socorristas

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN. PERFIL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Socorristas: cuatro socorristas con jornada completa de 35 horas a la semana. Modalidad contractual, por Circunstancias de la Producción.

Funciones del puesto de trabajo de socorrista:

- 1) Prevención y vigilancia de posibles accidentes acuáticos.
- 2) Actuación y rescate de heridos o ahogados en caso de accidentes acuáticos.
- 3) Aplicación de primeros auxilios a los accidentados.
- Vigilar el agua y controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios.
- 5) Vigilar si alguien se tira o hace volteretas, actuar en los casos en que alguien tenga una herida.
- 6) Vigilar que se cumplan las normas de la piscina (llamar la atención, expulsar a personas, etc.) que se encuentran escritas en los carteles de acceso a la piscina.
- 7) Mantenimiento de instalaciones en perfectas condiciones higiénicas (realizar actividades de limpieza de superficie, limpiafondos, etc., cuando se requiera y según el criterio del encargado de la instalación).
- 8) Vigilar que las zonas de baño estén limpias, ordenadas y libres de objetos (cables, herramientas, cajas, etc.) que puedan entorpecer el normal funcionamiento de las instalaciones o provocar un accidente al ser pisadas.
- 9) No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún concepto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro técnico de salvamento, pero siempre comunicándolo al encargado nombrado por la empresa.
- 10) Cumplirá con los horarios establecidos de apertura, cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del encargado de la instalación.





- 11) No podrá realizar durante las horas de baño otra labor que no sea la de sus funciones de técnico de salvamento.
- 12) No abandonar el puesto de vigilancia en caso de inclemencias meteorológicas sin permiso expreso de persona con autoridad suficiente.
- 13) Tener en conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la normativa sobre el reglamento de piscinas.
- 14) Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo que los acredite como tal.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Requisitos Generales.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan los requisitos de capacidad que a continuación se señalan:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el momento en que finalice el periodo de presentación de instancias y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de los requisitos del perfil laboral que se exigen para el puesto de trabajo al que se opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o equivalente. Para mayores de 45 años que no estén en posesión de esta titulación, pueden optar al puesto de trabajo demostrando la experiencia en puesto de similares características, con cualquier medio de prueba admitida en derecho (p.e. acreditar un año de contrato de trabajo)

3.2 Requisitos Específicos.

Para la participación en el concurso, los aspirantes deberán acreditar alguna de las siguientes:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones especificadas en el artículo 2 de la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunicad de Madrid.

En virtud de la Ley 6/2022, de 29 de junio, de Mercado Abierto, se admitirán también en la Comunidad de Madrid los certificados de socorrista emitidos por otras Comunidades Autónomas según su propia normativa (se tendrá que consultar la normativa vigente con cada Comunidad Autónoma).

La acreditación de la titulación, deberá acreditarse documentalmente para poder formalizar el contrato de trabajo, y mantenerse hasta la fecha de finalización de la prestación de servicios durante la





temporada de verano de 2024. En caso de no acreditarse en el tiempo y forma señalado, se pasará al siguiente candidato en puntuación, y así sucesivamente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo ofertados habrán de hacerlo constar mediante presentación de instancia, según modelo que figura como Anexo I en las presentes bases. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España 1, de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la copia del título exigido y la fotocopia del documento nacional de identidad, haciéndose constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de conformidad con las Bases, en la fecha de presentación de instancias.

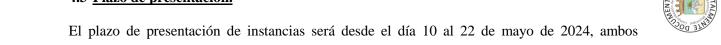
Cuando se presente solicitud a través de correo o ventanilla única, se remitirá, en el mismo día de la presentación, copia de la solicitud al Nº de fax 918551017.

4.2 Documentos que deben aportarse junto con la instancia.

Las instancias, según modelo Anexo I deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte y/o tarjeta de residencia.
- b) Fotocopia de la titulación exigida (art. 2 de la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad), y fuera el caso, inscripción vigente en el Registro de Profesionales dedicados al Socorrismo Acuático.
 - Titulación en vigor anterior a la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, consistente en título de Salvamento y Socorrismo Acuático e inscripción en el Profesional de Socorristas de la Comunidad de Madrid.
- c) Relación detallada de los méritos alegados y justificación de los mismos.
- d) Currículum.
 - La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante contratos de trabajo o nóminas que muestren la duración y especialización de su experiencia laboral, así como certificados de empresa, vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, esta última, no será suficiente por si sola si no aclara el puesto de trabajo desempeñado.
 - Aquellas personas que tengan varios contratos de corta duración deberán adjuntar para una mayor clarificación cuadro resumen especificando dichas contrataciones, categoría profesional, duración y fecha de las mismas.
 - No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de
 - El Tribunal calificador podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección o a la finalización de este, la acreditación de los méritos alegados mediante aportación de los documentos originales.

4.3 Plazo de presentación.



Plaza de España, 1 - 28460 LOS MOLINOS (Madrid) - Tel.: 91 855 10 13 - Fax: 91 855 10 17 - Email: losmolinos@ayuntamiento-losmolinos.es



inclusive.

4.4 Admisión de aspirantes.

En el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del establecido para la presentación de solicitudes, se hará pública la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, otorgándose un plazo máximo de dos días hábiles para la subsanación de deficiencias en las solicitudes.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos y una prueba de conocimientos.

Fase de concurso: se valorará:

- Experiencia laboral en el mismo puesto: por cada mes completo, despreciándose fracciones inferiores: 0,35 puntos, con un máximo de 3 puntos.
- Acreditación de ser desempleado de larga duración: más de 180 días 1 punto; más de 360 días 2 puntos (Se acreditará mediante la tarjeta de demanda de empleo en vigor).

Prueba de conocimientos:

Consistirá en una prueba por escrito sobre funciones del puesto de socorrista y sobre el Reglamento de Piscinas en la Comunidad de Madrid, que constará de 10 preguntas durante un tiempo de 20 minutos, puntuándose con un punto cada pregunta correcta, debiendo obtener en esta fase un mínimo de 5 puntos para superarla.

El resultado final será la suma de la fase de concurso y la prueba de conocimiento, y en caso de empate de puntuación se seguirá el siguiente orden:

- 1º Mayor puntuación en la fase de conocimientos.
- 2º Sorteo.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Estará constituido por:

Titulares:

- Presidente: José Reyes Méndez López Funcionario de este Ayuntamiento.
- Secretaria: Ana Isabel Fernández Varas, Funcionaria de este Ayuntamiento.
- Vocal: María José Fernández Pérez, Funcionaria de este Ayuntamiento.

Suplentes:

- Presidenta: Mª Juliana Matesanz Parrón, Personal Laboral de este Ayuntamiento.
- Secretario: Iván Barrios Pascual, Personal Laboral de este Ayuntamiento.
- Vocal: Laura Miranda Muñoz, Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Todos los miembros gozan del derecho de voz y voto.

6.2 Los miembros del tribunal de calificación deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.





Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurran las circunstancias previstas en la citada disposición.

- 6.3 Le corresponde al Tribunal de calificación el desarrollo, valoración y calificación del concurso selectivo.
- 6.4 El Tribunal de calificación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la totalidad de sus componentes.
- 6.5 El Tribunal de calificación podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.
- 6.6 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal calificador sin apelación alguna.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO Y RELACIÓN DE APROBADOS.

- 7.1 Las puntuaciones del concurso de valoración de méritos se harán públicas por el Tribunal calificador, a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de la Corporación.
- 7.2 La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por la suma de los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la base quinta de esta convocatoria, y debiendo el Tribunal hacer pública las puntuaciones obtenidas.

Los puestos de trabajo ofertados de socorristas se asignarán a los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Con las personas que no hayan sido finalmente seleccionadas se elaborará una lista de espera por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran en los puestos ofertados.

OCTAVA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección, se expondrán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Molinos, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mimos.

Alcalde-Presidente D. Antonio Coello Gómez-Rey. (Firmado digitalmente según inscripción que figura al lateral del presente documento)

